

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER SECCION  
DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 356/95**

Noviembre 23 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial el Director Nacional de la Fundación I.T.A., solicita al H. Concejo Municipal el reconocimiento de la exención del I.P.B.I. en favor del inmueble sito en zona Ckara Puncu, trámite que fue remitido a la instancia ejecutiva para su procesamiento.

Que, el H. Alcalde por nota 387/95 remite al Ente Deliberante la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 006/95 en grado de revisión que reconoce la exención tributaria en el pago del impuesto a la propiedad inmueble urbana a la Fundación I.T.A. con relación al inmueble de su propiedad sito en la zona Ckara Puncu.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 312/95 refiere que la Fundación I.T.A. cumple con lo previsto en el inc. b) del Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley 843 y demás disposiciones legales en materia tributaria, por lo que sugieren se confirme la Resolución Administrativa 006/95.

Que, por Resolución Municipal 056/95 el H. Concejo resuelve declarar la exención en el pago de impuestos municipales a la Fundación I.T.A. por otorgarle línea y nivel para aprobación del Proyecto Arquitectónico para la construcción de sus oficinas sito en zona Ckara Puncu.

Que, de conformidad al inc. 8) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación las resoluciones y fallas técnico-administrativas del Alcalde, en caso de que no fueran apelados, los conocerá en grado de revisión.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 006/95 de fecha 28 de septiembre de 1995 que reconoce la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmuebel Urbana a la Fundación I.T.A., con relación al inmueble de su propiedad ubicado en la zona Ckara Puncu en toda la parte que no esté afectado a actividades comerciales o industriales.

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés	Tórrrez Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.